



VISTOS:

La Carta N° 003-2024-EYMO de fecha 30 de abril de 2024, presentada por la servidora Erika Yenifer Marin Ortega, el Memorando N° D000593-2024-CONADIS-DPDPD de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la Nota N° D000498-2024-CONADIS-URH de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000020-2024-CONADIS-SDDSD de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad, el Memorando N° D000629-2024-CONADIS-DPDPD de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el Informe N° D000106-2024-CONADIS-URH de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario”;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG “Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR”, Capítulo I Generalidades, artículo N° 5, establece que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), *“Es el documento que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG, se aprueba





el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad RIS CONADIS;

Que, el RIS CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el RIS CONADIS, en su numeral 39.2 del artículo 39 establece que las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la Institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, de igual modo, se prevé la posibilidad que se otorguen licencias sin goce de remuneración “Por motivos personales”, concedida a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites y otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato);

Que, mediante el documento de vistos, la servidora Erika Yenifer Marin Ortega, Técnico Administrativo I de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, a partir del 10 de mayo de 2024 hasta el 09 de setiembre de 2024 (periodo de 04 meses).

Que, a través del Memorando N° D000593-2024-CONADIS-DPDPD de fecha 30 de abril de 2024, la Directora II de la Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad traslada la petición a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de continuar el trámite del otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por un periodo de 4 meses a partir del 10 de mayo de 2024.

Que, mediante la Nota N° D000498-2024-CONADIS-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad sustentar la necesidad de servicio de la servidora en mención por el periodo solicitado.

Que, a través del el Informe N° D000020-2024-CONADIS-SDDSD de fecha 02 de mayo de 2024, la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad se manifiesta respecto a la necesidad de servicio de la servidora Erika Yenifer Marin Ortega, concluyendo que: *“La actividad de coordinación, seguimiento y monitoreo de los registros implementados y las asistencias técnicas sobre el proceso de implementación del registro se seguirán efectuando a cargo de la servidora Jesica Marroquín sin interrupción alguna”.*





Que, mediante Memorando N° D000629-2024-CONADIS-DPDPD de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad traslada el sustento de la necesidad de servicios a la Unidad de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Que, mediante el Informe N° D000106-2024-CONADIS-URH de fecha 06 de mayo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye: *“Resulta factible otorgar la licencia solicitada por la servidora Erika Yenifer Marin Ortega, técnico administrativo I de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, por un periodo de 4 meses desde el 10 de mayo de 2024 al 09 de septiembre de 2024, debido a que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, dado que el vínculo laboral de la servidora es a plazo indeterminado y además su jefe inmediato autoriza la licencia sin goce de remuneración, entendiéndose que no afectará la necesidad de servicio porque serán asumidas por el personal del área.”*

Que, conforme al numeral 39.3 del artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, conforme al artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a partir del 10 de mayo de 2024 hasta el 09 de setiembre de 2024 (periodo de 04 meses), a favor de la servidora Erika Yenifer Marin Ortega, Técnico Administrativo I de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del CONADIS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad – CONADIS

